**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 62/2019**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 62/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 46/2019**, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio 01219419 y 01218619, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, **solicitados por los Titulares de los Juzgados Cuarto Penal y Segundo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, así como del Primero Familiar del Partido Judicial de Ensenada.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitada por los Titulares de los Juzgados Cuarto Penal y Segundo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, así como del Primero Familiar del Partido Judicial de Ensenada,** CONSIDERANDO QUE:

**1) Mediante las solicitudes de referencia,** se pide: **Folio 01219419:** las sentencias condenatorias emitidas en la entidad por los años del 2009 al 2019, especificando cuántas sentencias condenatorias son para personas del sexo masculino y cuántas para el sexo femenino por los delitos de aborto doloso, aborto culposo, aborto terapéutico, aborto no consentido, aborto por alteraciones genéticas o congénitas en el producto, aborto forzado, aborto honoris causa, aborto por alteraciones en el producto, aborto por extrema pobreza, aborto por causas económicas justificadas, homicidio por razón del parentesco; y todo tipo de delito de aborto que aplique en la entidad, así como todo delito relacionado con la interrupción del embarazo. **Folio 01218619:** desean conocer cuál es el tiempo promedio para resolver algún procedimiento de adopción, cual es el procedimiento para la adopción internacional y cuántos procedimientos de adopciones internacionales se han tenido desde el año 2000 al 2019. Igualmente requiere la versión pública de los dos últimos expedientes integrados con motivo de las adopciones internacionales.

2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a las autoridades jurisdiccionales competentes, a la Jueza Cuarto Penal de Tijuana mediante el oficio número 2780/UT/MXL/2019, girado el 22 de noviembre del año que transcurre, al Juez Segundo Familiar de Tijuana, por oficio 2758/UT/MXL/2019 y a la Jueza Primero Familiar de Ensenada, mediante el oficio número 2760/UT/MXL/2019, ambos de fecha 20 de noviembre próximo pasado.

3) Ante el requerimiento hecho, los Titulares de los órganos jurisdiccionales citados con anterioridad, por oficios números 315-4 , 301/2019/P, 0339/19-P, recibidos los días 27 de noviembre y 02 de diciembre del presente año, solicitan la ampliación del plazo para otorgar respuesta manifestando: **Jueza** **Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana:** *“(…) me permito solicitar una prórroga de diez días hábiles adicionales de conformidad en lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, lo anterior en razón de que la información solicitada es a partir del año 2009 a la fecha lo que implica el consultar la información en los distintos libros de gobierno que se llevan en este juzgado, siendo insuficientes los 5 días a que alude el artículo 39 del ordenamiento legal antes indicado. Lo anterior a efecto de cumplir a cabalidad con la información solicitada.*”; **Juez Segundo Familiar** **de Tijuana**. *“(…) para poder cobrar la versión pública de la resolución solicitada por el peticionario es necesario que se encuentre físicamente en este H. Juzgado el expediente (…) por lo que es necesario solicitarlo de almacén por lo que se le solicita una ampliación de plazo de diez días para poder expedir las copias las cuales tienen un costo de un peso cada una desconociendo es este momento cuantas copias serán, asimismo cuando se tenga dicho expediente se expedirán previo pago correspondiente (…)”;* **Jueza Primero Familiar del Partido Judicial de** **Ensenada:** *“(…) los expedientes relacionados con motivo de las adopciones internacionales, mismos que obran en el archivo judicial por tratarse de asuntos concluidos, para poder estar en aptitud de realizar las versiones públicas que correspondan, surge la necesidad de solicitar cinco días hábiles de ampliación de plazo de respuesta a que alude el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. (…)”.*

4) **Vistas las razones vertidas** por los funcionarios citados, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder las ampliaciones del plazo solicitadas, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen los peticionarios; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada por los Titulares de los Juzgados Cuarto Penal y Segundo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, hasta por diez días más** **y a la Titular del** **Juzgado Primero Familiar del Partido Judicial de Ensenada,** **cinco días adicionales como lo indicó,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios a los datos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales,** por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará a los solicitantes; **o bien, declare en su caso su inexistencia.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta a los solicitantes, de conformidad a la ley de la materia. **Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico**, por conducto de la Unidad de Transparencia **a las autoridades jurisdiccionales mencionadas**, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día tres de diciembre de 2019.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité